

RADICADO: 680924089001-2021-00040-00

## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Betulia, Santander, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Vencido el término de traslado de la demanda, así como el de las excepciones de mérito propuestas, esta funcionaria dispone:

Señalar la hora de las 9:00 de la mañana del día diez (10) de marzo del año que avanza, para llevar a cabo, en una sola audiencia, las actividades que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, en lo pertinente, la cual se desarrollará de manera virtual, a través del aplicativo LifeSize, advirtiéndole que previamente a la realización de la audiencia se informará por correo electrónico el link de conexión, según lo normado en el artículo 103 del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

Hacer saber a las partes y a sus apoderados que deben comparecer virtualmente a la audiencia, pues de no hacerlo sin existir causa justificada su inasistencia tendrá como consecuencia probatoria, para el demandante, que se hagan presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. Para el demandado, que se presuman ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda. Asimismo, que si no concurren a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y que vencido el término de tres (3) días, (siguientes a la fecha en que se verificó la audiencia) sin que se justifique tal inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el proceso y se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Numeral 4º del artículo 372 de la ley 1564 de 2012).

Igualmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 Ibídem, se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL**

Tener como pruebas los documentos aportados por el demandante, los cuales serán analizados al momento de definir el presente proceso, con el efecto que la ley les otorga.

Igualmente tener como prueba la comunicación OD 087, emitida por el Director de Obra del Consorcio Construcción Casas de Santander, y su registro fotográfico, manual de funcionamiento, uso y mantenimiento de vivienda nueva, según contrato Nro. 9677 PPAL001-342-2015, aportado al descorrer el traslado de las excepciones.

Advertir al mandatario de la parte actora, que los memoriales por medio de los cuales los demandados otorgaron poder a su apoderado judicial ya fueron incorporados al diligenciamiento.

#### **PRUEBA TESTIMONIAL**

Recepcionar las declaraciones de los señores **NELLY GARCIA PRADA, EXPEDITO RUEDA RUEDA, JENNIFER KATHERINE CORREA PLATA, MERCEDES SAAVEDRA PEREZ, y LUIS FERNANDO DUARTE SAAVEDRA**, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE O DECLARACION DE PARTE:**

Oír en declaración al demandante señor **EXPEDITO DUARTE RUEDA**, y Recepcionar el interrogatorio de parte de los demandados **ESTHER DUARTE DE PRADA, ERNESTO DUARTE RUEDA, MARGARITA DUARTE RUEDA, MARIA DUARTE RUEDA, MARTA HELENA DUARTE RUEDA, y RAQUEL DUARTE RUEDA**.

#### **DE LA PARTE DEMANDADA Y DE LA CURADORA AD LITEM DE LOS INDETERMINADOS:**

#### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Recepcionar el interrogatorio de parte del demandante **EXPEDITO DUARTE RUEDA**.

#### **PRUEBAS DE OFICIO:**

Llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el predio materia de la Litis, situado en el perímetro urbano de este municipio, para lo cual se fija la

hora 9:00 de la mañana, del día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de teniendo en cuenta que en este asunto, su práctica es obligatoria. (Inciso 2º, numeral 10 del artículo 372 C.G.P.) y considerando que dadas las condiciones actuales, no es procedente adelantarla dentro de la audiencia que se llevará a cabo para resolver el asunto.

Para su fijación, se han tenido en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de justicia que buscan proteger la salud de usuarios y funcionarios judiciales con ocasión de la pandemia generada por la enfermedad Covid-19.

Comunicar oportunamente a las partes, apoderados e interesados el link de conexión a la correspondiente plataforma digital asignada para el desarrollo de audiencias virtuales, con que cuenta la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

**Firmado Por:**

**Nelly Pereira Martinez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4da75f1a8a8626c9407aa49d71d141ea660f6ec9f8e5e1552bbb5e18bc6167**

**87**

Documento generado en 28/01/2022 04:50:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**